



Resolución Directoral

N° 00064-2024-ENSAD/DG

Lima, 03 de mayo de 2024

Visto; el Informe N°010-2024-UE ENSAD /DA/CA/EJRV remitido a la Dirección General con Oficio N° 00133-2024-ENSAD/DG-DA de fecha 29 de abril de 2024, derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorándum N° 00239-2024-ENSAD/DG de fecha 30 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, *“La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional”*, conforme lo dispone el artículo 49° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias;

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, *“Conducir, regular y evaluar la provisión del servicio educativo en la educación superior, así como habilitar la autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático de las instituciones educativas, en el ámbito de su competencia”*, es función del Despacho Viceministerial de Educación Superior, según lo dispuesto por el literal m) del artículo 12° de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

EXPEDIENTE: CA2024-INT-0319120 CLAVE: 671981

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, en consecuencia es una comunidad académica con rango universitario integrada por docentes, estudiantes, egresados/as y graduados/as, siendo su misión esencial la formación profesional de artistas y formación de profesionales de la educación artística dentro del marco de las Artes Escénicas, cuyo ámbito comprende la investigación, creación y técnica correspondientes a las disciplinas teatrales, según lo dispuesto por el artículo 1° del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, en cumplimiento de su misión la ENSAD, ofrece las carreras profesionales siguientes: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación; carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducentes al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos (actual Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU), según lo señalado en el párrafo final del artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, el interés superior del estudiante es principio rector de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, según lo dispuesto por numeral 6.1.14 del artículo 6°, del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020- UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, formar profesionales con alta calidad en el marco de las Artes Escénicas, de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social, constituye uno de los fines generales de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, conforme lo señala el artículo 7°, numeral 7.1.2, del mencionado Estatuto;

Que, con Resolución Directoral N° 136-2020-UE ENSAD/DG de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprueban los Planes de Estudio actualizados correspondientes a las carreras profesionales ofertadas por la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, siguientes: Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación; Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Diseño Escenográfico y Carrera de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático;

Que, con Oficio N°005-2021-UE ENSAD/DG de fecha 15 de enero de 2021, se remite a la SUNEDU los mencionados Planes de Estudio actualizados, en concordancia con las funciones generales de la SUNEDU, reguladas por el artículo 15°, numeral 15.6, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en los términos siguientes: *“Supervisar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos de rango universitario en el marco de las condiciones establecidas por ley”;*

EXPEDIENTE: CA2024-INT-0319120 CLAVE: 671981

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, “La Dirección Académica, es el órgano de línea responsable de la conducción de los servicios académicos en las respectivas carreras profesionales para la formación y capacitación pertinente de los/las estudiantes de la ENSAD, hasta la remisión del expediente al Consejo Directivo por la Secretaría General para la aprobación del respectivo Grado Académico de Bachiller o Título de Licenciado por el Consejo Directivo. Es dirigida por el/la Director/a designado/a por el/la Director/a General”, según el artículo 16° del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00041-2023-ENSAD/DG de fecha 09 de mayo de 2023, se aprueba la Directiva N° 0001-2023- UE ENSAD/DA “Normas y procedimientos que regula el derecho de los/las estudiantes de la ENSAD a solicitar su reincorporación a la carrera profesional en la que cursaban estudios”;

Que, el profesional responsable del área de Coordinación Académica con Informe N°010-2024-UE ENSAD /DA/CA/EJRV de fecha 26 de abril de 2024, comunica e informa a la Dirección Académica sobre el proceso de reincorporación para el semestre académico 2024-I, señalando lo siguiente: “2.1 Según el cronograma académico, publicado en la página web ENSAD oficial (<https://www.ensad.edu.pe/serv-academicos/calendario-academico-2024>), el proceso de reincorporación para el semestre 2024-I se programó del 03 de enero al 20 de enero, con respuesta a la solicitud el 21 de marzo. (...) 2.6 Se validó y evaluó con las jefaturas de carreras los casos de reincorporación con respecto a la cantidad de vacantes por curso. (...) 2.7 El 26 de marzo se les notificó a los solicitantes el estado de su situación académica oficial y la posibilidad de reincorporación de acuerdo con las vacantes disponibles para el semestre académico 2024-I. (...) 2.8 Se les dio hasta el 01 de abril para que realicen su proceso de matrícula con respecto al llenado de un formulario y el pago respectivo. Luego de esa fecha, contamos con 13 estudiantes que culminaron su proceso de reincorporación.”;

Que, con el mencionado Informe el profesional responsable del área de Coordinación Académica concluye recomendando en los siguientes términos: “3.1. Que, el proceso de reincorporación se realizó según lo establecido en el calendario académico 2024-I. 3.2. Que, de los 29 APTOS, solo 13 estudiantes culminaron con todo el proceso de reincorporación y se matricularon al semestre académico 2024-I, como se indica en el punto 2.8.”;

N°	DNI / CE	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA PROFESIONAL	ÚLTIMO SEMESTRE	SEMESTRE ACTUAL	SITUACIÓN ACADÉMICA (Plan de Estudios)	CONDICIÓN 2024-I
1	80080183	Agapito Huamani Waldo Elías	Educación Artística	2005	2024-I	CAMBIO DE PLAN 2011 EQUIVALENCIAS	Podría llevar 3 cursos (IX) 6 cursos equivalencias (I, III, VII)
2	72190942	Cabada Ayzanoa Camila Arminda Wendoly	Educación Artística	2021-II	2024-I	PLAN 2011 EQUIVALENCIAS	Podría llevar 3 cursos (IX) y 1 curso Equivalente (I)
3	07008740	Foy Valencia Orietta Amalfi	Educación Artística	1994-II	2024-I	CAMBIO DE PLAN 2011 EQUIVALENCIAS	Podría llevar 3 cursos (IX) 3 cursos equivalentes (I) 1 curso equivalente (III)

EXPEDIENTE: CA2024-INT-0319120 CLAVE: 671981

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



4	42291360	Guevara Pando Juan De Dios	Educación Artística	2022-I	2024-I	PLAN 2011 EQUIVALENCIAS	Podría llevar 2 cursos equivalentes (III)
5	70681255	Huaman Flores Kiara Graciela Fernanda	Actuación	2021-II	2024-I	PLAN 2011 (TODO EQUIVALENCIAS)	Podría llevar 2 cursos equivalentes (I), 1 curso equivalente (III), 6 cursos equivalentes (VII) MÁXIMO 23 CRÉDITOS
6	73584669	Inca Cabezas Flor Del Rocio Milagros	Educación Artística	2021-II	2024-I	PLAN 2011	Podría llevar 1 curso (IX)
7	42413777	Muro Flores Janeth Ivonne	Educación Artística	2011-I	2024-I	CAMBIO DE PLAN 2020	Podría llevar 7 cursos de I ciclo.
8	06770282	Pacheco Landa Oscar Alberto	Educación Artística	2021-II	2024-I	PLAN 2011	Podría llevar 1 curso (IX)
9	75359052	Quinteros Mendoza Milagros Elena	Educación Artística	2021-I	2024-I	PLAN 2020	Podría llevar 3 cursos (I)
10	75409278	Salazar Quispe Evelyn Elizabeth	Actuación	2018-II	2024-I	CAMBIO DE PLAN 2020	Podría llevar 3 cursos (I) 1 curso (III)
11	08278510	Tello Leon Sandra Orializ	Educación Artística	2020-II A	2024-I	PLAN 2011 EQUIVALENCIAS	Podría llevar 3 cursos (IX), 3 cursos eqiv.(I) y 1 curso eqiv.(III)
12	70903009	Toledo San Martin Lourdes Marty	Actuación	2011-II	2024-I	CAMBIO DE PLAN 2020	Podría llevar 4 cursos (I)
13	72886733	Zavaleta Reyes Mirella Rosmery	Diseño Escenográfico	2022-I	2024-I	PLAN 2011	Podría llevar 1 curso (IX)

Que, la Directora Académica con Oficio N° 00133-2024-ENSAD/DG-DA de fecha 29 de abril de 2024, remite a la Dirección General el Informe N°010-2024-UE ENSAD /DA/CA/EJRV y anexos, en el que se precisa la relación de los/las estudiantes de la ENSAD reincorporados en el semestre académico 2024-I;

Que, la Directora General con Memorándum N° 00239-2024-ENSAD/DG de fecha 30 de abril de 2024, deriva a la Oficina de Asesoría jurídica el Oficio N° 00133-2024-ENSAD/DG-DA de fecha 29 de abril de 2024, incluyendo el Informe N°010-2024-UE ENSAD /DA/CA/EJRV y anexos, con la finalidad de realizar las acciones correspondientes a la emisión del acto administrativo en vías de regularización que apruebe la relación de trece (13) estudiantes de la ENSAD reincorporados en el semestre académico 2024-I;

Que, es necesario aprobar mediante acto administrativo en vías de regularización, la reincorporación de trece (13) estudiantes de la ENSAD, en el semestre académico 2024-I, en concordancia con los instrumentos de gestión interna y normativa vigente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 005-2024-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04 de enero de 2024, se designa a los responsables de las

EXPEDIENTE: CA2024-INT-0319120 CLAVE: 671981

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2024, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, según el artículo 2º de la precitada Resolución Ministerial, los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00199-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD de fecha 17 de enero de 2024, se resuelve: *“ARTÍCULO 1.- ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 (...);”*

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150º del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por la Directora Académica, Secretario General, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y Jefa de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Resolución Ministerial N° 400-2015- MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 005-2024-MINEDU publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2024, que designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2024; Resolución Jefatural N° 00199- 2024-MINEDU/VMGIDRELM/DIR-OAD de fecha 17 de enero de 2024, que resuelve: ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 ; Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto ENSAD y modificatorias; Resolución Directoral N° 038-2020 UE ENSAD/DG, que aprueba el Reglamento Interno ENSAD y modificatorias ; Resolución Directoral N° 039-2020 UE ENSAD/DG, que aprueba el Reglamento Académico ENSAD y modificatorias ; Resolución Directoral N° 136-2020-UE ENSAD/DG de fecha 30 de diciembre de 2020, que aprueba los Planes de Estudio actualizados correspondientes a las carreras profesionales ofertadas por la ENSAD y Resolución Directoral N° 00041-2023-ENSAD/DG de fecha 09 de mayo de 2023, que aprueba la Directiva N° 0001-2023- UE ENSAD/DA “Normas y procedimientos que regula el derecho de los/las estudiantes de la ENSAD a solicitar su reincorporación a la carrera profesional en la que cursaban estudios”.

SE RESUELVE:

EXPEDIENTE: CA2024-INT-0319120 CLAVE: 671981

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Artículo 1°. - **APROBAR**, en vías de regularización, la reincorporación de trece (13) estudiantes de la ENSAD, en el semestre académico 2024-I, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y detalle siguiente:

N°	DNI / CE	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA PROFESIONAL	ÚLTIMO SEMESTRE	SEMESTRE ACTUAL	SITUACIÓN ACADÉMICA (Plan de Estudios)	CONDICIÓN 2024-I
1	80080183	Agapito Huamani Waldo Elias	Educación Artística	2005	2024-I	CAMBIO DE PLAN 2011 EQUIVALENCIAS	Podría llevar 3 cursos (IX) 6 cursos equivalencias (I, III, VII)
2	72190942	Cabada Ayzanoa Camila Arminda Wendoly	Educación Artística	2021-II	2024-I	PLAN 2011 EQUIVALENCIAS	Podría llevar 3 cursos (IX) y 1 curso Equivalente (I)
3	07008740	Foy Valencia Orietta Amalfi	Educación Artística	1994-II	2024-I	CAMBIO DE PLAN 2011 EQUIVALENCIAS	Podría llevar 3 cursos (IX) 3 cursos equivalentes (I) 1 curso equivalente (III)
4	42291360	Guevara Pando Juan De Dios	Educación Artística	2022-I	2024-I	PLAN 2011 EQUIVALENCIAS	Podría llevar 2 cursos equivalentes (III)
5	70681255	Huaman Flores Kiara Graciela Fernanda	Actuación	2021-II	2024-I	PLAN 2011 (TODO EQUIVALENCIAS)	Podría llevar 2 cursos equivalentes (I), 1 curso equivalente (III), 6 cursos equivalentes (VII) MÁXIMO 23 CRÉDITOS
6	73584669	Inca Cabezas Flor Del Rocio Milagros	Educación Artística	2021-II	2024-I	PLAN 2011	Podría llevar 1 curso (IX)
7	42413777	Muro Flores Janeth Ivonne	Educación Artística	2011-I	2024-I	CAMBIO DE PLAN 2020	Podría llevar 7 cursos de I ciclo.
8	06770282	Pacheco Landa Oscar Alberto	Educación Artística	2021-II	2024-I	PLAN 2011	Podría llevar 1 curso (IX)
9	75359052	Quinteros Mendoza Milagros Elena	Educación Artística	2021-I	2024-I	PLAN 2020	Podría llevar 3 cursos (I)
10	75409278	Salazar Quispe Evelyn Elizabeth	Actuación	2018-II	2024-I	CAMBIO DE PLAN 2020	Podría llevar 3 cursos (I) 1 curso (III)
11	08278510	Tello Leon Sandra Orializ	Educación Artística	2020-II A	2024-I	PLAN 2011 EQUIVALENCIAS	Podría llevar 3 cursos (IX), 3 cursos eqiv.(I) y 1 curso eqiv.(III)
12	70903009	Toledo San Martin	Actuación	2011-II	2024-I	CAMBIO DE PLAN 2020	Podría llevar 4 cursos (I)

EXPEDIENTE: CA2024-INT-0319120 CLAVE: 671981

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



		Lourdes Marty					
13	72886733	Zavaleta Reyes Mirella Rosmery	Diseño Escenográfico	2022-I	2024-I	PLAN 2011	Podría llevar 1 curso (IX)

Artículo 2°. – **ENCARGAR**, a la Dirección Académica el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°. – **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 4°. - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE: CA2024-INT-0319120 CLAVE: 671981

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx

